

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Page adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR

A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.485

Precios oficiales de los artículos suministrados por los economatos, correspondientes al mes de mayo de 1945.

A tenor de lo dispuesto en las normas números 55 y 56 de la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios a que venderán los Economatos durante el mes en curso serán los siguientes:

Economatos de empresas.

Aceite, 5,037 pesetas kilo.
 Arroz, 2,622.
 Arroz variedades, 3,974.
 Azúcar, 4,57.
 Bacalao, 6,6619.
 Café, 22,00.
 Chocolate, 8,70.
 Garbanzos, 3,009.
 Pasta sopa (excedente), 3,293.
 Jabón, 3,553.
 Judías blancas, 2,645.
 Judías pintas, 2,313.
 Lentejas, 2,363.
 Puré a granel, 2,302.
 Patatas, 0,7045.

Economatos de organismos oficiales

Aceite, 5,20 pesetas kilo.
 Arroz, 2,805.
 Arroz variedades, 4,252.
 Azúcar, 4,775.
 Bacalao, 6,6619.
 Café, 22,00.
 Chocolate, 8,70.
 Garbanzos, 3,219.
 Pasta sopa, 3,49.
 Jabón, 3,801.
 Judías blancas, 2,84.
 Judías pintas, 2,474.
 Lentejas, 2,528.
 Puré a granel, 2,463.
 Patatas, 0,7045.

1.º Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el coste real de

la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueden vender unos y otros, quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir se haga tal bonificación.

2.º Las Empresas o Administradores de los Economatos serán responsables ante el Ministerio del Trabajo del cumplimiento exacto de esta disposición, viniendo además obligados a tener expuesta a la vista de los consumidores una lista en la que se harán constar los precios oficiales, por kilogramo, para mayoristas, que estén vigentes en la provincia, el que corresponda a la ración sin redondeo y ya redondeada, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Abastecimientos y otra a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 4 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago

CIRCULAR NÚMERO 1.486.

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones y Boletines de baja de racionamiento en cartillas individuales por incorporación a filas que se citan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento, correspondientes al primer semestre del año en curso, serie L, numeradas del 155.695 al 156.694, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos. Igualmente quedan anulados a todos los efectos los Boletines de baja en cartillas individuales de racionamiento por incorporación a filas (modelo 11), números 15.148, expedido a favor de D. José Antonio García Castilla, en 23 de septiembre de 1944, por la Delegación

Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid y 1.017, expedido a favor de D. José Rodríguez Calderón, el 1.º de junio del mismo año, por la Delegación Provincial de Santander.

Burgos 7 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.488

Referente a los Secretarios de Ayuntamiento encargados de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes.

La importancia que revisten los servicios encomendados a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, hace necesario reglamentar el ejercicio del cargo de Secretario de las mismas y establecer una gratificación por el desempeño de las indicadas funciones a fin de conseguir con ello la mayor eficacia en el servicio y resolver las dudas suscitadas respecto a la persona llamada a ocupar dicho cargo.

Para ello ha de tenerse en cuenta que la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, por la que se reorganizó esta Comisaría General dispone, en su artículo 15, que «para la ejecución del Servicio de Abastecimientos en la fase de consumo en aquellos Municipios que no sean capitales de provincia, será Delegado Local de Abastecimientos el Alcalde, con funciones análogas, dentro de su Municipio, a las de los Delegados Provinciales, y con una absoluta dependencia de éstos» y en el artículo 16, que «en aquellas poblaciones importantes, no capitales de provincia, que se considere necesario, se establecerán dependencias con la denominación de Delegaciones Locales Especiales, que, sin perjuicio de su jurisdicción, dependerán de la Jefatura de los Servicios Provinciales correspondientes, desempeñando en los asuntos que se les encomiende

funciones similares a las de las diversas dependencias de las capitales de provincia, estando, como consecuencia, dotadas de personal propio».

De otra parte, el Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio de 1941, para la ejecución de la Ley antes citada, establece, en su artículo 7.º que «la Sección de Estadística y Obtención de Existencias» de las Comisaría de Recursos se valdrá, para el cumplimiento de sus fines, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, y la «Sección de Distribución», de las Delegaciones Provinciales, Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes

Por último, es precepto tradicional en nuestro Derecho municipal, que el Secretario del Ayuntamiento lo será también del Alcalde; que dicho funcionario es el Jefe de los Servicios Administrativos, y que a él corresponde, entre otras funciones, la de dirigir y vigilar a los empleados de Secretaría y la de distribuir los trabajos entre los mismos.

De las disposiciones legales citadas resulta evidente que el desempeño de las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes correspondientes al que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, y a él ha de estar subordinado el personal que actúe en las indicadas Delegaciones Locales.

Por todo lo expuesto se dispone:

Artículo 1.º Las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes serán desempeñadas por el que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, salvo acuerdo expreso en contrario de mi Autoridad, que será adoptado a propuesta motivada del Delegado Provincial.

Artículo 2.º Los Oficiales Mu-

nicipales Especializados de Estadística y Racionamiento que presen sus servicios en Municipios mayores de 10 000 habitantes dependerán, en cuanto al servicio que tienen encomendado, del Secretario de la Delegación Local en que se hallen destinados.

Artículo 3.º Será obligación de los Secretarios de las expresadas Delegaciones Locales cumplir, en tiempo y forma, cuantos servicios se encomienden a las mismas por los Organismos superiores dependientes de esta Comisaría General.

Artículo 4.º Los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes disfrutarán, con cargo a los presupuestos de esta Comisaría General, de una gratificación equivalente al 20 por 100 del sueldo que legalmente tenga asignado la Secretaría del Ayuntamiento o de la Agrupación intermunicipal en que preste sus servicios dicho funcionario, cuya gratificación podrá disminuirse hasta el 10 por 100 o elevarse al 30 por 100 de dicho sueldo, a propuesta motivada del Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, según la eficacia que preste el Secretario de la Delegación Local al Servicio de Abastecimientos.

Artículo 5.º Inmediatamente de publicada esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», los señores Alcaldes remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un ejemplar del acta que acredite haberse posesionado de la Secretaría de la Delegación Local respectiva el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 6.º Las remuneraciones establecidas el artículo 4.º de esta Circular empezarán a devengarse a partir del 1.º de abril corriente, en cuya fecha cesará el abono de las que por cualquier concepto viniesen disfrutando los Secretarios de Ayuntamiento por Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Las precedentes normas no serán de aplicación en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones en las que existan Delegaciones Locales Especiales.

Burgos 8 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Delegación Provincial de Trabajo

La falta de una uniformidad en los horarios de entrada y salida al trabajo en establecimientos industriales de igual actividad profesional, enclavados en esta provincia de Burgos, imposibilitan grandemente el ejercicio de la función de vigilancia que tiene encomendada el Servicio Nacional de Inspección del Trabajo, muy especialmente en

cuanto hace referencia al cumplimiento del Decreto de 1.º de julio de 1931, elevado a Ley el 9 de septiembre de igual año, relativo a la duración máxima legal de la jornada de trabajo.

En evitación de transgresiones que pudieran cometerse a las disposiciones que regulan la jornada máxima laboral, por la carencia de unas normas concretas reguladoras del horario de apertura y cierre de aquellas industrias que en la actualidad carecen de éstas, y para evitar al mismo tiempo los perjuicios económicos que para las empresas pudieran derivarse por la comisión de tales faltas, esta Delegación Provincial de Trabajo, una vez oídos a los Organismos Sindicales correspondientes, ha tenido a bien dictar las siguientes

NORMAS

Primera. Las actividades profesionales de esta provincia de Burgos que a continuación se relacionan, vienen obligadas a observar los horarios de apertura y cierre siguientes:

Construcción e industrias de la construcción.

Del 15 de abril al 15 de octubre: por la mañana, de 9 a 1, y por la tarde de 5 a 7 horas.

Del 16 de octubre al 14 de abril: por la mañana de 8,30 a 12,30, y por la tarde de 2 a 6 horas.

Industrias del Metal (fundiciones, talleres mecánicos, cerrajerías, etcétera).

Durante todo el año, el horario de apertura y cierre de las Industrias del metal, será el siguiente: Mañana, de 9 a 1, y tarde, de 5 a 7 horas.

Artes Gráficas.

Cualquiera que sea la época del año, los establecimientos industriales de las Artes Gráficas, abrirán por la mañana, de 9 a 1, y por la tarde, de 5 a 7 horas.

Industrias de la madera (Talleres de Ebanistería, Aserraderos, etc).

Del 15 de abril al 15 de octubre, por la mañana, de 9 a 1, y por la tarde, de 5 a 7 horas.

Del 16 de octubre al 14 de abril, por la mañana, de 8'30 a 12'30 y por la tarde, de 2 a 6 horas.

Segunda. Los establecimientos mercantiles de Ferreterías, Joyerías y Librerías, observarán en todo momento, el horario vigente en el Comercio en general.

Tercera. Las empresas afectadas por las presentes Normales laborables, quedan obligadas a presentar en esta Delegación de Trabajo (Servicio de Inspección), los correspondientes Cuadros Horarios, para su aprobación, quedando anulados, a todos los efectos, los que tuvieran establecidos en la actualidad. El plazo de pre-

sentación de tales documentos, finalizará el 31 del actual mes.

Cuarta. Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del día 15 de los corrientes.

Burgos 8 de mayo de 1945.—El Delegado Provincial de Trabajo, Laudelino León.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

Oposiciones a una plaza vacante y dos de aspirantes de las Secciones graduadas de la Práctica Aneja a la Normal del Magisterio anunciadas por Orden de 5 de marzo de 1945 (B. O. del 12).

Relación de aspirantes.

Número 1 Doña Clotilde Vera González.

2 Doña Irene del Val y Núñez.

3 Doña Carmen Garillei y de los Mozos.

4 Doña María Carmen Hermandando Arribas.

5 Doña Petra Diez Sáiz.

6 Doña María Ascensión Puente Díaz.

7 Doña Carmen Mir Sanz.

8 Doña María Pilar Izquierdo Urbe.

9 Doña Angeles Torre Arnáiz,

10 Doña María Concepción Pampliega Rodríguez.

11 Doña Consuelo Temiño Sáiz.

12 Doña Francisca Ruiz Pérez.

13 Doña Gregoria López de Heredia y Bujanda.

14 Doña Manuela Salazar Angulo.

15 Doña Felisa Sáiz Robledo.

16 Doña Marcelina González Pérez.

17 Doña Julia Ruano Berzosa.

18 Doña Concepción de Abajo Blanco.

19 Doña María del Pilar Gutiérrez Carazo.

20 Doña Teodora Gamazo Esteban.

Nota.—Contra la lista puede promoverse reclamación en el plazo de diez días.

Burgos 8 de mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, Damián Estades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Bautista García Giménez, de 35 años de edad, soltero, alambrador ambulante, natural de Ubaro, Tolegalón (Francia), para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Belorado, en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y se constituya en prisión, según está acordado en sumario número 5 de 1945, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a este Depósito Municipal, poniéndolo a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Belorado 1.º de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción accidental, Gregorio Rojo.

Briviesca.

D. Francisco L. Linares y González, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 28 de 1945, sobre hurto de una gabardina, color belga, forro marrón, de una fila de botones; un sombrero negro, con la etiqueta Sánchez Rubio, Preciados, 25, y una boina negra, forro oscuro, de Nietos de Antonio Elósegui, la noche del 25 de marzo último, en el tren expreso de Irún, a la llegada a esta ciudad, y por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de las citadas prendas, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de sus ilegítimos poseedores.

Dado en Briviesca a 7 de mayo de 1945.—Francisco L. Linares.—El Secretario, ilegible.

Lerma

D. Cesáreo Tejedor Brez, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 1-945, por muerte de Antonia Martín Alamo, vecina que fué de Quintanilla del Coco, por quemaduras sufridas en su domicilio en la noche del uno al dos de enero pasado, y en atención a ignorarse el domicilio de los mismos se instruye por el presente de los hechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en indicado sumario a Mercedes Martín Martín hija de la causante, a María, Manuela, Cipriana y Aurora como hijos de Hermenegildo Martín Martín, que lo era de la causante y a Antonia Martín Pardo, como hija de Abel Martín Martín, igualmente hijo de la causante.

Dado en Lerma a 8 de mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Isabel Bañuelos de la Iglesia, de 64 años de edad, hija de Marcos y Sebastián, natural y vecina de Bañuelos del Rudrón, de estado viu-

da y dedicada a sus labores, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las costas que se la impusieron en la causa seguida en este Juzgado, con el número 89 de 1936, por malversación, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados a la misma. El importe de las costas es de 1975 pesetas.

Dado en Villarcayo a 5 de mayo de 1945. = Saturnino Gutiérrez de Juana. = El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Sección de Obras Hidráulicas
Subasta de las obras de Escuela de Capataces Regadores de Aranda de Duero

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 7 de junio se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 382.916,30 pesetas.

La fianza provisional a 7.658,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de junio a las once y quince horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

D... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con residencia en... provincia de... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo su compromiso a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuairo pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas le-

gitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 5 de mayo de 1945. = El Director General, Francisco García de Sola.

Confederación Hidrográfica del Duero

Canal de Aranda.

Término Municipal de Zazuar.

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos de 2.º período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Zazuar (Burgos), con motivo del Canal de Aranda.

Resultando: Que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando: Que a su vez el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que, con arreglo al artículo 37 de Reglamento vigente de Expropiación forzosa, considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de los propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección,

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios del Perito de particulares.

Esta resolución, que deberá no-

tificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa».

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 4 de mayo de 1945. = El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Pradoluengo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean iustas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradoluengo 30 de abril de 1945. = El Alcalde, Teófilo Raedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros y Villadiego.

Alcaldía de Mahamud.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 4 de mayo de 1945. = El Alcalde, Justo Manso.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las re-

clamaciones juradas, se entenderá que reuñan a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Martín de Rubiales 24 de abril de 1945.—El Alcalde, Juan Daza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre, Rublacedo de Abajo y Cogollos

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Formado el recuento de la ganadería de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por riqueza pecuaria para el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Santa María del Invierno 3 de mayo de 1945.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Alcaldía de Villangómez.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villangómez 18 de abril de 1945.—El Alcalde, Clementino Ausín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos, Cernégula, Barbado del Mercado, Los Barrios de Bureba, Canicosa de la Sierra, Berzosa de Bureba y Los Ausines.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal

de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 27 de abril de 1945.—El Alcalde, Lucio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande, Bentreteja, Terminón, Ibero del Castillo, Orón y Nava de Roa.

Alcaldía de Torregalindo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año actual, que ha de surtir sus efectos en el repartimiento de la contribución indicada que al efecto se confecciona para el año de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Torregalindo 1 de mayo de 1945.—El Alcalde, Anselmo del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina, Mahamud, Rabanera del Pinar, San Juan del Monte y Neila.

Alcaldía de Sasamón.

Por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa se ha acordado practicar los trabajos conducentes a la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 26 de septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre de 1942 y párrafos 3.º y 6.º de la de 13 de marzo del mismo año y como consecuencia del aviso de rectificación de las cifras globales de estas riquezas, publicado y notificado al Ayuntamiento por el Servicio de Amillaramiento en el B. O. de la provincia número 45 de 23 de febrero del año en curso.

Para llevarlo a efecto se hace

saber a todos los propietarios, usuarios o apoderados que posean fincas rústicas o ganados en este término municipal, que deben presentar durante el mes de mayo próximo declaración jurada de todas sus fincas y ganados, justificando documentalmente su pertenencia con arreglo a derecho y las cartas de pago de haberse satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes, advirtiéndose que los que emitan o falseen algún dato de la misma incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código Penal y teniendo en cuenta que en tales casos la Junta les sustituirá en sus declaraciones, sin derecho a reclamación por parte del contribuyente, respecto a la riqueza imponible que de oficio se les asigne y que si fuere preciso designará peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas cargando los gastos de comprobación a sus causantes (art. 7.º de la orden de 13 de marzo de 1942).

Al mismo tiempo se requiere a todos los contribuyentes forasteros para que hagan designación de representante en esta localidad a los efectos de la contribución territorial y muy especialmente para los del cumplimiento de este servicio y disposiciones que lo regulan, bien advertidos que si no lo hiciesen en el plazo hábil, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta en todas las actuaciones derivadas del presente acuerdo.

Sasamón 26 de abril de 1945.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasidro.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Hallándose vacante la Depositaria de fondos municipales, por defunción del que la desempeñaba, el Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, acordó sacarla a concurso, para su provisión en pro-

riedad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El haber anual asignado a esta plaza es de 1.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

2.ª Los solicitantes han de ser mayores de 25 años, deberán saber escribir con cierta corrección y leer con bastante soltura, en caracteres manuscritos.

3.ª Dominarán con perfección las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

4.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los solicitantes y reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento, y deberán estar presentadas en la Secretaría municipal antes del día 25 de este mes.

5.ª Los aspirantes a dicha plaza han de ser de absoluta moralidad y solvencia, a juicio del Ayuntamiento, quien podrá acordar posteriormente la fianza que considere necesaria a estos fines.

6.ª A las instancias se acompañarán la partida de nacimiento de los solicitantes y un certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de su residencia.

7.ª La designación se hará con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes que la complementan.

Treviño 8 de mayo de 1945.—El Alcalde, Félix Argote.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la villa de Oña.

El día 15 de mayo, fiesta de San Isidro, se celebrará por primera vez en esta localidad una gran feria de toda clase de ganados.

F. URRACA

OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1943.	59 885.160'92
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'98

PESETAS